

**Asunto:** Informe Propuesta

**Expediente:** 019.21\_PSA\_SUMINISTRO\_PAJA

## **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAJA DE CERERAL HENIFICADA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS DE CABRALES**

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades (art. 16.3.a).

### **OBJETO DEL CONTRATO**

Suministro de balas de paja para incorporar al estiércol en el proceso de compostaje que se realiza en la planta.

Se trata de un contrato de suministro, de los definidos en el art. 16 de la LCSP

La cantidad máxima a suministrar será de 200.000 kilogramos.

Las características de la paja de cereal henificada serán:

- La paja a suministrar deberá estar seca, con coloración natural, no presentando ennegrecimientos ni otro tipo de alteraciones.
- La paja no superará el 16 % de humedad.
- La paja se encontrará limpia de tierra y tallos de plantas adventicias.

El objeto del contrato es un suministro en función de las necesidades (D.A. 33ª de la LCSP); siendo los bienes entregados de forma sucesiva y por precio unitario (por tonelada), sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste.

El detalle de las características técnicas de los bienes a suministrar se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **DIVISIÓN EN LOTES**

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente (artículo 99 de la LCSP).

Se considera que la implementación haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiendo que no procede la división en lotes en este contrato, ya que no existe ningún elemento diferenciador que, objetivamente, permita la división de su objeto.

### **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la Planta de Tratamiento de Residuos ganaderos de Cabrales, encomendado a SERPA, S. A. por Resolución de fecha 9 de mayo de 2019 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (Ref.: 19/089/MA-SE)

La paja de cereal constituye un elemento fundamental para el proceso de compostaje que se lleva a cabo en la planta, a partir de estiércol de vacuno, ya que permite la aportación de carbono para equilibrar la relación C/N en la masa, lo que facilita el proceso de degradación de la materia orgánica.

De entre las distintas opciones existentes en el mercado para disminución de humedad, aportación de carbono y aporte de estructura a la masa en el proceso de compostaje, la paja permite la

incorporación de estos tres elementos de forma simultánea, ya que tiene un bajo contenido en humedad, introduce carbono en la mezcla y facilita con su estructura alargada la sujeción de las pilas de compostaje y la creación de intersticios que faciliten la aireación. Es por ello que se la paja se considera idónea para el proceso referenciado.

## PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación, sin IVA es de diecinueve mil seiscientos euros (19.600,00 €). Por su parte, añadiendo el 10 % IVA, asciende a veinte un mil quinientos sesenta euros (21.560,00 €).

Se considera la aplicación de un tipo reducido de IVA al 10 % de conformidad con el artículo 91 Uno, 1, apartado tercero, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que señala:

*“Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes*

*Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación*

*Los siguientes bienes cuando por sus características objetivas, envasado, presentación y estado de conservación, sean susceptibles de ser utilizados directa, habitual e idóneamente en la realización de actividades agrícolas, forestales o ganaderas: semillas y materiales de origen exclusivamente animal o vegetal susceptibles de originar la reproducción de animales o vegetales; fertilizantes, residuos orgánicos, correctores y enmiendas, herbicidas, plaguicidas de uso fitosanitario o ganadero; los plásticos para cultivos en acolchado, en túnel o en invernadero y las bolsas de papel para la protección de las frutas antes de su recolección”*

SUMINISTRO DE PAJA			
DETALLE DEL SUMINISTRO	Precio unitario sin IVA	Nº estimado TM	Total (IVA no incluido)
Tm de paja suministrada en la planta de Cabrales	82,35	200	16.470,00 €
	10,71	200	2.142,00 €
Costes indirectos (13%)	4,94	200	988,00 €
Beneficio industrial (6%)			
<b>TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA</b>			<b>19.600,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO 10% IVA INCLUIDO</b>			<b>21.560,00 €</b>

El presupuesto de licitación se ha estimado en 19.600,00 euros, partiendo de un coste neto del producto suministrado (precio unitario por tonelada) en el punto de destino de 82,35 euros. A este precio unitario, se añade una estimación de costes indirectos en un porcentaje del 13%, y una estimación de beneficio industrial del 6 %, resultando un precio unitario máximo para la Tonelada de paja de 98 €.

### Costes indirectos:

Se han estudiado los costes indirectos recogidos en la Central de Balances del Banco de España y se encuentra que el epígrafe en el que se puede incluir la actividad vinculada a la producción de paja es el de Agricultura, ganadería, caza y sus servicios, una agrupación muy heterogénea para que la estimación aplicable pueda ser aplicada al sector de la producción de paja de forma automática, por lo que se opta por mantener un porcentaje genérico del 13 %.

### Beneficio industrial:

En cuanto al Beneficio industrial la Central de Balances del Banco de España indica un porcentaje para el sector de Industria de la madera similar al que se considera como estimación genérica para el conjunto de los sectores, por lo que se adopta también un importe aplicable de forma genérica, el 6 %.

### PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios unitarios correspondientes con precios de mercado.

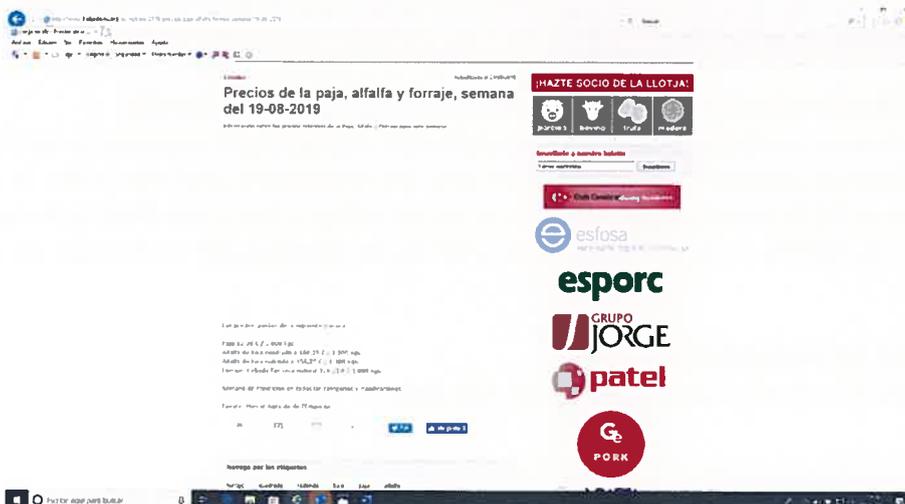
### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe unitario por tonelada pagado en el último contrato formalizado el pasado año 2018 asciende a la cantidad de 63 euros (IVA NO INCLUIDO).

Las circunstancias que acompañan a la campaña actual especialmente la sequía que ha afectado a los cultivos de cereales en gran parte del centro y sur de España hace que las condiciones de precio hayan variado fuertemente al alza por lo que el cálculo del valor estimado no puede ser realizado en función del precio pagado en el último suministro contratado por parte de SERPA, S. A.



En la Lonja de Vic con fecha 22 de julio se han registrado unos precios en origen de 80 euros/Tm, acompañando el comentario de que los precios tienen una tendencia al alza ya que la cosecha no cubre la demanda del mercado interno.



No ha sido hasta mediados del mes de agosto de 2019, cuando en atención a la próxima finalización de la campaña de recogida de la paja, ha podido estimarse un determinado precio para la Tonelada de paja, teniendo en cuenta la tendencia alcista de los precios del pasado mes de julio, y considerando que, de cara al invierno, volverán a registrarse tensiones al alza.

Teniendo en cuenta que el coste de transporte puede establecerse en 1 euro por km y que la zona de producción más próxima puede estar cerca de los 225 Km de desplazamiento, podemos establecer que el coste del transporte para un camión de 15.000 kg puede cuantificarse en 15 euros/Tm. Por lo que como precio de referencia adoptaremos el de **98 euros/Tm.**

La cantidad estimada para el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020 es de **200.000 Kg.**

Teniendo en cuenta los precios indicados el importe de las prestaciones, IVA NO INCLUIDO, ascendería a diecinueve mil seiscientos euros (19.600,00 €).

A lo anterior se añaden mil novecientos sesenta euros (1.960,00 €), que sería el importe máximo de los posibles incrementos de unidades en virtud del presente contrato (10 %); lo que arroja un valor estimado total de quince mil quinientos cuarenta euros (21.560,00 €).

#### **EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES**

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas al encargo de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias encomendado a SERPA, S. A. (Ref.: 19/089/MA-SE)

La distribución de anualidades será la siguiente:

Ejercicio 2019: 8.820,00 €

Ejercicio 2020: 10.780,00 €

#### **PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA**

El plazo de ejecución del presente contrato comenzará al día siguiente de su formalización y finalizará el 31 de mayo de 2020, fecha en la que llega a su fin el encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la Planta de Tratamiento de Residuos ganaderos de Cabrales, encomendado a SERPA, S. A. por Resolución de fecha 9 de mayo de 2019 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (Ref.: 19/089/MA-SE)

Teniendo en cuenta la vinculación de este contrato con el encargo de referencia, no se contempla la posibilidad de prórroga.

#### **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

#### **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

### **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige.

### **GARANTÍA DEFINITIVA**

No se exige

### **PLAZO DE GARANTÍA**

No se requiere

### **SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 y 216 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

### **ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Responsable de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales, D. José Luis García López.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Se establece esta condición especial de ejecución como manera de velar por una contratación responsable en la que las terceras empresas subcontratistas vean garantizados sus derechos de cobro, no se produzcan dilaciones innecesarias que pueden tener repercusiones negativas sobre las empresas subcontratistas, potencialmente graves si se trata de PYMES.

### **POSIBILIDAD DE INCREMENTAR UNIDADES DEL SUMINISTRO**

De conformidad con el artículo 301.2 de la LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Adicionalmente, el contrato podrá modificarse en los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

### **RÉGIMEN DE PAGOS**

El abono se realizará según las entregas mensuales realizadas por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

### **CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

### **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades no excluyen el derecho de SERPA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

#### **Detalle de penalidades.**

##### Demora

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales de entrega a los que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas, SERPA, S. A. podrá proceder, atendidas las circunstancias del caso, a la imposición de las penalidades diarias de 100 euros, IVA excluido, por cada día de retraso en la entrega.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### Cumplimiento defectuoso

Se impondrá igualmente una penalidad diaria de 100 euros, IVA excluido, en los casos en los que se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación, entendiendo por tal la calificación como "no apta" de dos entregas periódicas sucesivas por no reunir las condiciones de calidad a las que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### Subcontratación

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, SERPA, S. A. podrá imponer a la empresa contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato (art. 215.3.a) LCSP) atendiendo al principio de proporcionalidad según la gravedad del incumplimiento cometido. La misma penalidad podrá ser impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones del artículo 217 de la LCSP.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Gijón, a 27 de agosto de 2019,

Fdo.: D. José Luis García López

Responsable de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales

